

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1788

Lima, 24 DIC 2019

DIRECTIVA N° 010-2019-DIGA/UNI. REGULAR EL USO DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

1. FINALIDAD.

Contribuir en la reducción del impacto adverso que ocasiona el consumo de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, a través de la sensibilización y aplicación de medidas y buenas prácticas que contribuyan a la preservación del ambiente por parte de la comunidad universitaria.

2. OBJETIVO.

Regular las compras y uso del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Universidad Nacional de Ingeniería.

3. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley General del Ambiente N° 28611.
- 3.2 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- 3.4 Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-MINAN.
- 3.5 Decreto Supremo N° 013-2018-MINAN que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.

4. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por servidores de todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Ingeniería, cualquiera sea la modalidad de contratación.

5. DEFINICIONES.

Bolsa reutilizable*: Bolsa que debido a su diseño, composición y finalidad está destinada a ser usada como mínimo 15 veces y que además no contengan aditivos como cadmio, cromo hexavalente, mercurio, plomo y otros que aceleran su fragmentación y dificulten su reciclaje, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruana o reglamentos técnicos. En el caso de las bolsas de polietileno, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en la versión actualizada de la norma europea EN 53942 o equivalentes

* Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1788

Lima, 24 DIC 2019

Microplásticos*: Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de base polimérica de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, pudiendo ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

Polietileno (PE): Polímero compuesto por una unidad lineal y repetitiva de átomos de carbono e hidrógeno, es el plástico de fabricación más económica y simple, por lo que se generan grandes cantidades anuales de este material en el mundo.

Plásticos*: Materiales de base polimérica que tienen la característica de ser moldeable con facilidad. Pueden incluir aditivos en su composición. Estas sustancias son agregadas para brindar características particulares al material.

Plástico de un solo Uso*: Bien de base polimérica, diseñado, para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.

Recipientes o envases y vasos de polietileno expandido*: Cualquier objeto de polietileno expandido (tecnopor) diseñados para servir comida y/o bebidas y que por sus características no es adecuado para su reutilización.

Sorbetes de base polimérica*: Sorbetes de plástico diseñados para ser usados una sola vez y no es adecuada su reutilización.

Utensilios*: Bien de base polimérica que se destina a un uso manual y doméstico.

6. RESPONSABILIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DIGA).

- 6.1 Difundir por medio de las instancias correspondientes, información relacionada a la Ecoeficiencia y el consumo responsable de los bienes de plástico.
- 6.2 Establecer medidas para el control y seguimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- 6.3 Autorizar la adquisición, comercialización o uso de plásticos, solo para casos especiales y debidamente sustentados.
- 6.4 Supervisar el cumplimiento de la presente directiva; así como sancionar cualquier falta que incurra con la misma.

OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA (OCL).

- 6.5 Elaborar reportes trimestrales por dependencia, referente al consumo de plástico de un solo uso y de los recipientes o envases descartables en la Universidad.
- 6.6 Verificar que los pedidos de compra cumplan con lo establecido en la presente Directiva; conforme recomendaciones del Ministerio del Ambiente.

* Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1788

Lima, 24 DIC 2019

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL (Oii).

- 6.7 Brindar herramientas de comunicación necesarias, como afiches y otras piezas gráficas, que difundan y promuevan la importancia de regular el consumo responsable de plástico de un solo uso y de los recipientes o envases descartables en la Universidad.

OFICINA CENTRAL DE RECURSOS HUMANOS (OCRRHH).

- 6.8 Organizar charlas y talleres de sensibilización y/o capacitación, a fin de promover el consumo responsable de los bienes de plástico minimizando la generación de los residuos plásticos de un solo uso en la Universidad.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

La realización de las actividades dentro de la Universidad, están sujetas a las disposiciones de la presente directiva, siendo la jefatura de cada dependencia responsable de su cumplimiento, incluyendo al personal a su cargo.

Conforme a las características de los plásticos de un solo uso y de recipientes o envases descartables, se dispone lo siguiente:

Prohibiciones:

- 7.1 Adquirir, usar o comercializar según corresponda, bolsas de un solo uso en sus diferentes presentaciones; sorbetes o cañitas; envases y/o recipientes descartables para bebidas y alimentos de consumo.
- 7.2 Almacenar en los escritorios: bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes o cañitas, envases y/o recipientes descartables, ya sea para bebidas y/o alimentos de consumo.
- 7.3 Entregar bolsas en publicidad impresa; como diarios, revistas u otros formatos informativos, dirigido al personal interno y/o externo de la Universidad.
- 7.4 Utilizar materiales de publicidad o campañas, compuestos por PVC y poliéster que son termoplásticos (gigantografía o banner).

Excepciones:

Autorizar en caso excepcional y debidamente sustentado; la adquisición, ingreso y uso de:

- 7.5 Bolsas de plásticas de un solo uso, que tengan contacto directo con el producto, usadas para el traslado de alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o pre elaborados.
- 7.6 Bolsas plásticas de un solo uso diseñadas para la disposición de residuos, de conformidad con la normatividad vigente.
- 7.7 Sorbetes plásticos que serán utilizados por necesidad médica; debidamente sustentados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1788

Lima, 24 DIC 2019

Acciones:

- 7.8 Promover el uso de platos, vasos y otros utensilios de material reciclable y alternativo a los envases y/o recipientes descartables en los establecimientos como restaurantes, cafeterías, quioscos, servicios de catering y similares, que expendan alimentos a las oficinas de Universidad.
- 7.9 Realizar campañas periódicas de sensibilización respecto al uso responsable de material reutilizable y alternativo a los a los envases y/o recipientes descartables, así como, la minimización del uso de plásticos, como medida de apoyo a la preservación del ambiente.

8. DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral que lo apruebe.

Segunda.

La Secretaría General de la Universidad remite una copia de la Resolución Rectoral que apruebe la presente Directiva al Órgano de Control Institucional de la Universidad, para los fines pertinentes.